



GACETA MUNICIPAL MUNICIPIO EL HATILLO ESTADO MIRANDA

Año: MM

El Hatillo, 22 de mayo del 2000

Nro. 08/2000

EXTRAORDINARIO

ORDENANZA SOBRE
GACETA MUNICIPAL
ARTÍCULO 5°

Las ordenanzas, los acuerdos que afecten la Hacienda Pública Municipal o cuya publicación lo exija el reglamento interior y de debates, los reglamentos y los decretos, tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la gaceta municipal. Las autoridades del poder público y los particulares en general quedan obligados a su cumplimiento

ORDENANZA SOBRE EL PREMIO MUNICIPAL EL HATILLO.

CONTENIDO: 07 PÁGINAS

PRECIO Bs. 700,00

Depósito Legal pp 93-0431

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente :

ORDENANZA SOBRE EL PREMIO MUNICIPAL DE EL HATILLO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene por objeto crear el Premio Municipal de El Hatillo, y sus categorías específicas así como regular el proceso relativo a su otorgamiento.

Artículo 2: El Premio Municipal de El Hatillo, tiene la finalidad de estimular y reconocer el talento creador así como las obras e iniciativas más sobresalientes que se lleven a cabo en el ámbito del Municipio El Hatillo, y que contribuyan en general a su progreso y al de la nación venezolana en todas las manifestaciones del intelecto humano.

Artículo 3: A los efectos antes mencionados el Premio Municipal de El Hatillo constará de las siguientes menciones, las cuales serán identificadas con los nombres de personalidades de reconocido prestigio municipal, regional, nacional o internacional:

Arquitectura:	“Francisco Pimentel”
Artesanía:	“Esther Alzaibar”
Arte Colonial:	“Carlos F. Duarte”
Arte Dramático:	“Eva Moreno”
Arte Folklórico:	“Yolanda Moreno”
Artes Plásticas:	“Luisa Richter”
Buen Ciudadano:	“Ramón Pérez”
Ciencias de la Comunicación:(R.R.P.P.)	“Raúl Sanz Machado”
Ciencias Físicas y Matemáticas:	“Héctor Isava”
Ciencias Jurídicas:	“Dr. Pedro A. Zoppi”
Ciencias Médicas:	“Dr. Jesús Reggetti”
Ciencias Naturales:	“Pedro Trebbau”
Ciencias Políticas:	“Enrique Mendoza”
Ciencias Sociales:	“Dr. Tulio Chiosone”
Composición:	“Inocente Carreño”

Cultura:	“José Luis Alvarenga”
Deporte:	“Rafael Vidal”
Dramaturgia:	“José Ignacio Cabrujas”
Ecología y Conservacionismo:	“J.J. Vallenilla”
Educación:	“Felipa Armas”
Fotografía:	“Fabián Michelangeli”
Gastronomía:	“José Rafael Lovera”
Historia:	“Pedro Grases”
Literatura	“Luis Beltrán Guerrero”
Música Popular:	“Jesús Sanoja” (h)
Música:	“Olga López”
Periodismo:	“Lisette González”
Trayectoria Gremial y Sindical:	“William Franco”

Parágrafo Único: El Comité Organizador del Premio con el visto bueno de la Cámara Municipal y el jurado designado a tal efecto, podrá eventualmente incorporar otras menciones cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 4: El Comité Organizador tendrá la potestad de abrir el proceso y designar el jurado dentro del primer trimestre de cada año estableciendo un lapso prudencial para que la entrega del Premio en las versiones que fueren aprobadas coincidan con la fecha del 12 de junio aniversario de la Fundación del Pueblo de El Hatillo.

Artículo 5: Para el otorgamiento del Premio será indispensable el informe favorable por mayoría simple de los miembros del jurado y de las demás condiciones previstas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

DE LA APERTURA, RECEPCIÓN, FRECUENCIA Y ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL DE EL HATILLO

Artículo 6: Durante el primer trimestre de cada año se abrirá el proceso y se establecerá las condiciones y plazos para optar al Premio Municipal de El Hatillo en las menciones previstas en el artículo 3 de la presente Ordenanza. Las bases y condiciones serán divulgadas mediante avisos de prensa o comunicación escrita emitidos por el Comité Organizador del Premio para el debido conocimiento de los diversos sectores de la jurisdicción municipal. Las postulaciones al Premio deberán ser presentadas con el respaldo de asociaciones o instituciones sociales, culturales, educacionales, deportivas, científicas y tecnológicas, o grupos de ciudadanos.

Artículo 7: La entrega de las postulaciones se hará ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo del Concejo Municipal por el Comité Organizador del Premio en la fecha que ésta determine.

Artículo 8: La frecuencia del concurso para optar a los Premios Municipales será anual, de acuerdo a los renglones o disciplinas acordadas previamente por el jurado del Premio.

Artículo 9: Las menciones del Premio deberán ser aprobadas por la mayoría de los integrantes del jurado designado a tal efecto y sus decisiones serán inapelables. El veredicto será dado a conocer en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal en la fecha que se determine para tal efecto.

Artículo 10: La entrega del Premio se efectuará en la sesión solemne del Concejo Municipal que se celebre el día aniversario de la fundación del pueblo. El acto estará a cargo del Alcalde o la Alcaldesa o en su defecto del Vicepresidente o Vicepresidenta de la Cámara Municipal.

CAPÍTULO III DE LAS BASES DEL PREMIO MUNICIPAL DE EL HATILLO

Artículo 11: Podrán optar a el Premio Municipal de El Hatillo todas las personas, asociaciones o agrupaciones vinculadas al área a la que se convoca a concurso que estén o hayan prestado sus servicios en la jurisdicción del Municipio El Hatillo, o del país en general, con no menos de tres (3) años ininterrumpidos de ejercicio ocupacional, laboral o profesional, salvo circunstancias excepcionales.

Artículo 12: El Premio se otorgará tomando en consideración los méritos, actuación, mejoramiento, publicaciones de trabajos, investigación, y la obra cumplida, todo ello fundamentado en el conocimiento de la persona o institución, su hoja de vida y demás soportes que sustenten las consideraciones antes mencionadas.

Artículo 13 : Las personas, agrupaciones o entidades con méritos para optar al Premio deberán ser postuladas ante el jurado, previa comunicación de alguna asociación, comunidad, entidad o institución de reconocido prestigio, la cual será remitida conjuntamente con la postulación, a la Comisión de Educación, Cultura y Turismo durante el lapso previsto por la presente Ordenanza y al Comité Organizador.

CAPÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO

Artículo 14: El Premio Municipal de El Hatillo consiste en Diploma y Medalla de reconocimiento:

- a) El Diploma dice: República Bolivariana de Venezuela, Estado Miranda Municipio El Hatillo. El Municipio El Hatillo otorga el Premio Municipal de El Hatillo con la mención a (persona o entidad) por su contribución y aporte al fomento del progreso (indicando la obra o trayectoria cumplida).
- b) La Medalla tendrá en el anverso el Escudo del Municipio y en el reverso la inscripción Premio Municipal El Hatillo Año ().

Artículo 15: Las postulaciones deberán ser consignadas en la Comisión de Educación, Cultura y Turismo en el lapso previsto por el Comité Organizador y deberán ser acompañadas con los siguientes recaudos:

1. Propuesta escrita, por parte del respectivo grupo, asociación, entidad, persona o institución que se presenta para optar al Premio.
2. Fotocopia de los Documentos del postulado previa verificación de los originales.
3. Cédula de Identidad de la persona o registro de la entidad postulada.
4. Hoja de vida, acompañada de fotografía y soportes que califiquen los méritos, de la obra, trabajo o trayectoria por la que se le ha postulado.
5. Informes evaluatorios que sean pertinentes.
6. Constancia que demuestre el tiempo mínimo de labor o actuación exigido para optar al Premio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los recaudos deberán ser consignados en tres (3) ejemplares, uno de los cuales se destina al Comité Organizador otro quedará archivado en la Comisión de Educación, Cultura y Turismo, y el otro, en el Despacho de el Alcalde.

CAPÍTULO V DEL JURADO DE EL PREMIO MUNICIPAL DE EL HATILLO

Artículo 16: El Jurado de El Premio será presidido por el Alcalde y estará integrado, además por seis (6) miembros, designados anualmente por la Cámara Municipal, los cuales

deberán ser personas de prestigio y de reconocidos méritos culturales. Dentro de su seno el Jurado elegirá un Secretario - Coordinador. El Jurado seleccionará las personas o entidades a las que corresponda ese año la asignación de cada Premio. -

Artículo 17: El Jurado se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, tantas veces como sea necesario, con la mayoría absoluta de sus miembros. De cada reunión se levantará un acta, la cual será firmada por cada uno de los miembros presentes, y por el Secretario.

Artículo 18: Las decisiones del Jurado se tomarán por la mayoría absoluta o relativa de los miembros presentes y serán inapelables.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL JURADO

Artículo 19: El Jurado del Premio Municipal de El Hatillo tendrá las atribuciones siguientes:

1. Estudiar y proponer al Comité Organizador de El Premio las menciones que a su juicio deban ser consideradas para ser otorgadas en cada edición anual.
2. Estudiar pormenorizadamente cada uno de los expedientes de los postulados al Premio.
3. Promulgar el veredicto final de cada mención, el cual será remitido para su conocimiento al Concejo Municipal.

Artículo 20: El Alcalde en su condición de Presidente del Jurado, o en su defecto la persona que sea designada a tal efecto, tendrá las atribuciones siguientes:

1. Presidir el Jurado y ser vocero del mismo.
2. Coordinar las actividades del Jurado.
3. Representar al Jurado ante el Concejo Municipal así como en reuniones fuera de su seno y en el acto de entrega del Premio.
4. Suscribir los veredictos correspondientes.

Artículo 21: El veredicto deberá ser registrado en los libros destinados a Condecoraciones,

Distinciones y Acuerdos del Concejo Municipal.

Artículo 22: El Premio Municipal de El Hatillo podrá ser declarado desierto en su totalidad o parcialmente, si el Jurado así lo creyere procedente.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23: A los fines del proceso de apertura, recepción y evaluación de la documentación correspondiente a la edición inicial del Premio se fija el lapso comprendido entre los meses de junio y diciembre del 2000.

Artículo 24: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil (2.000). Año 190° de la Independencia y 141° de la Federación.


MARGARITA DE FRANCO
VICEPRESIDENTE




LARRY SUÁREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO (E)

